



Dios mra y cois.

SELLO Y CARTO DIEZ MARA- VERAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUATRO.

Soldado de milicias preso = Almem. de Miguel Andres soldado de la milizia, y preso en la Carz, publica en quereyplia que esta Ciudad le atienda y mande otorgar de choa prison por la nezeñ. que esta pagadeziendo = Y hauiendolo oido. Su. al. señor tñiente de Correos de atienda al dho. Al. Andres y dho. los ofrezio así =

Sublevar de Soldado = Almem. de Juan Felices soldado de la milizia de la compañía del Capitan Don Antonio Ahaga, en que pide se le suble. por haueu seruido mas de veinte y un años, en ion form. de la R. cedula de preeminenz. para el fomento de las milicias = Y la Ciudad hauiendolo oido, y el testimonio que acob. for. ac. su. se hauien seruido en plaza dho. Juan Felices tiempo de veinte y seis años, le fue dho. tantos onores y preeminenz. e. x. p. e. r. i. f. i. c. a. d. i. e. r. en dha. R. cedula; y al cordo se le det. o. s. t. a. m. e. n. i. o. para su seruiar. =

Quera de res = Almem. de los veedores de ofizio de Turador, en que da cuenta de la noue dad intentada por los m. de curadores en su ofizio de ofizio, y implican mand. de dar la Ciudad la prouida convenientemente para su remedio = Y hauiendolo oido. Acordo que el D. Turador y andou. Rex. y prou. Gen. se yn forme de la notizia queda dho. ofizio de Turador; Y hauiendo que vericolar lo execute con los m. de Curador =

Lo que ande llevar los fieler de pesos imedidas = Al. D. Fran. de Torres Troca Cañ. del hau. de n. h. ago y t. e. o. r. de esta Ciudad en ion form. de la auerdo que se hizo en el Cauildo de Zúñis de los pesos y medidas por sellar y a. s. u. b. a. r. las piezas menores de los estanos de a. z. e. i. t. e. por un g. y el manifesto haueu executado esta Dilixençia, y reconozido no haueu hauido punto fijo, y para que se h. e. u. i. e. r. e. l. t. a. r. a. n. a. z. i. o. n. siendo de la grado de la Ciudad y n. i. n. u. a. s. el que los dho. fieler sedenen a reglar ande llevar mas que Real y m. por sellar las medidas de media libra, la de un quarto, y la de dos m. y y fueren en. l. a. d. e. u. n. m. a. n. u. e. d. i. Cada vez que se canez. en año a. s. u. b. e. se allan Comven. do. ande los dho. fieler como los vendedores de a. z. e. i. t. e. = Y la Ciudad hauiendolo oido. Acordo se guarde Cumpla y execute lo pro. que se por dho. señor D. Fran. de Torres Troca y an se prenenga en las ordenançaz. para que en una de regla y norma en adelante =

Informe = A la genzion de D. Joseph Sanchez milanés Procurero y Capellán de la que. n. t. i. f. i. c. a. d. o. el Canonigo D. Nazario Coque; en que suplic. a se le mande pagar tres penunions de diezmo que hazen su propia adha Capellania = Y la Ciudad hauiendolo oido. Acordo que el Contador in. forme =

Person. del A. b. a. tezedor de niebe = Viose el parecer de los arrogados sobre los testimonios que se le pidieron al aratbezador de la niene; en quion desenti que esta Ciudad haueu mand. que el dho. aratbezador, expre para que se f. a. z. e. n. p. i. e. d. h. o. s. t. e. s. t. a. m. i. o.